

PROC. ORDINARIO 2020-140

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020, me permito ingresar al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por BEATRIZ ALICIA LONDOÑO BERNAL contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. en 59 folios útiles. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone a RECONOCER PERSONERÍA a al abogado HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ quien se identifica con C.C. 80.059.697 y T.P 122.126 del. C.S.J., para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por BEATRIZ ALICIA LONDOÑO BERNAL contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a COLPENSIONES según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así mismo NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Termino que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1cf507f687b33c2e0ff24c55f37b9894407469241d9aed13fb87bf7752fbc2a

Documento generado en 03/10/2020 08:13:06 p.m.